

RESOLUCIÓN DE RECTORIA

No. 419

(01 de febrero de 2016)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL CALENDARIO ELECTORAL PARA EL AÑO 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial de las conferidas por el Acuerdo 11 del 2001, emanado del H. Consejo Superior Universitario y,

CONSIDERANDO

Que en el Acuerdo 11 del 2001 del Consejo Superior se ordenó a la Rectoría preparar un calendario electoral dentro del primer trimestre de cada año, procurando agrupar las elecciones para las diferentes representaciones de elección popular a realizarse en la Universidad.

Que en dicho Acuerdo se establece que mientras se sincronizan todas las elecciones en una misma fecha, lo cual supone una implantación progresiva en la programación electoral, las elecciones para representantes a los Consejos Superior y Académico deben realizarse el mismo día.

Que las anteriores disposiciones y otras normas que regulan la actividad electoral en la Universidad obligan a adoptar criterios y mecanismos que hagan posible el mejor cumplimiento de la voluntad del H. Consejo Superior.

Que en el propósito de unificar el calendario se tendrá que convocar a elecciones a representaciones cuyo período esté en curso y, en otros casos, con período vencido.

Que para facilitar el tránsito de normatividad y en aras de asegurar las diferentes representaciones, se da aplicación a las normas de la Función Pública conforme a las cuales, las representaciones de los empleos administrativos en los órganos de gobierno con período vencido cuya elección no se hubiere convocado, continuarán ejerciendo sus cargos en la plenitud de sus atribuciones hasta tanto se poseione su reemplazo debidamente elegido.

Que las elecciones a realizar en el presente año serán aquellas que se encuentren vencidas o cuyo período expire en la presente vigencia.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el siguiente calendario electoral de las elecciones internas en la Universidad para el año 2016:

FEBRERO 25: ELECCION DE JEFES DE DEPARTAMENTO Y DIRECTORES DE PROGRAMA.

MARZO 10: ELECCIONES CONSEJOS

1. Representante de los Directores de Departamento y Programa ante el Consejo Académico
2. Representantes por elección a los Consejos de Facultad

MAYO 19: ELECCIONES PARA COMITÉS

1. Dos Representantes de los profesores y un representante de las Directivas Académicas al Comité Electoral.
2. Un Representante de los Trabajadores Oficiales y un Representante de los Empleados Administrativos al Comité de Bienestar Universitario.
3. Un Representante de los Empleados Administrativos a la Comisión de Personal.
4. Representantes por elección al Comité Paritario de Salud Ocupacional
5. Representantes por elección al Comité Central de Investigaciones y Extensión.
6. Representantes por elección al comité Central de Extensión Universitaria.
7. Dos Representantes de los Profesores al Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje.
8. Un Representante de los Empleados Administrativos y Trabajadores Oficiales al Comité de Capacitación Administrativa.
9. Representantes por elección en los Comités Curriculares

AGOSTO 13: ELECCIÓN REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS ANTE EL CONSEJO SUPERIOR

DICIEMBRE 01: ELECCIONES PARA CONSEJOS

1. Representante de los Docentes ante el Consejo Superior
2. Representante de los Empleados Administrativos al Consejo Superior
3. Dos Representantes de los Docentes ante el Consejo Académico
4. Representantes por elección a los Consejos de Facultad

ARTICULO SEGUNDO: Los funcionarios competentes para convocar a las elecciones de que trata la presente resolución expedirán los actos de convocatoria por lo menos con un mes de antelación a la fecha indicada en el calendario electoral, atendiendo a las disposiciones que rigen las respectivas convocatorias.

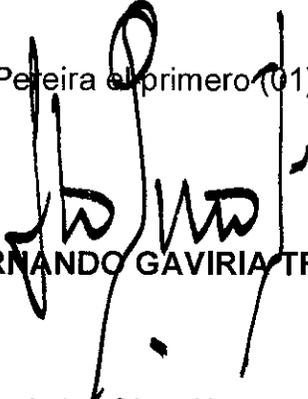
ARTICULO TERCERO: Los funcionarios de elección popular que a la fecha del presente acto tuvieren vencido su período o se venza antes de la fecha prevista para las elecciones, conservarán la plenitud de sus atribuciones hasta tanto se poseione debidamente el elegido que deba reemplazarlo.

ARTICULO CUARTO: Los períodos de los funcionarios elegidos comenzarán a contarse a partir de la fecha de su posesión, respetando en todo caso el período de quien está en ejercicio del cargo, procurando que ésta se realice el mismo día respecto de todas las representaciones.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pereira el primero (01) de febrero de 2016.



LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Rector

Elaboró: Paula Andrea Gómez V.

Revisó: Dra. Liliana Ardila Gómez.